

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15269 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes a 1983.*

El Jurado de los Premios Nacionales de Periodismo, en sus diferentes modalidades, correspondientes a 1983, reunido el 15 de junio de 1984 en la Oficina del Portavoz del Gobierno en Madrid, y tras la deliberación de sus miembros, acordó otorgar los Premios a las siguientes personas:

El Premio Nacional de Periodismo a reportajes gráficos a don Raúl Cancio.

El Premio Nacional de Periodismo a emisiones radiofónicas a don Luis María de Benito Torrente.

El Premio Nacional de Periodismo a espacios informativos de Televisión a don Ramón Barro Bello.

El Jurado felicita muy especialmente a todo el equipo que participó en la realización del programa.

El Presidente de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión y también el Presidente de la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa mostraron su deseo de que constase en acta su proposición de que en la próxima convocatoria de estos Premios se instituyese uno dedicado exclusivamente a recompensar el trabajo de los técnicos y cámaras que participan en la realización de un programa.

El Premio Nacional de Periodismo a reportajes o artículos literarios a don Víctor Márquez Reviriego.

El Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas a don Ricardo Utrilla.

El Jurado calificador estuvo compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísimo señor don Eduardo Sotillos Palet.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Molinero.

Vocales:

Don Ignacio Gabilondo.
Don Juan Roldán.
Ilustrísimo señor don Ramón Criado.
Don Manuel Vázquez Montalbán.
Don José Luis Martínez Albertos.
Don Antonio Barrera Ballarín.
Don Antonio Alcoba.
Don Gustavo Armas.
Don Gabriel Carvajal Chinchón.
Don José Joaquín Iriarte Arlabán.
Excelentísimo señor don Alfonso García Valdecasas.
Excelentísimo señor don Luis Rosales.
Don José Palau.
Don Eugenio Galdón.
Don Fulgencio Sánchez.
Don Vicente Montiel y Rodríguez de la Encina.
Don Santiago Rey.
Don Miguel Riera.
Don Manuel Pérez Barriopedro.
Don José Cavero.
Ilustrísimo señor don Luis Apostua, que excusó su asistencia.
Don José Luis Martín Prieto, que excusó su asistencia.
Don Juan Luis Cebrián, que excusó su asistencia.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Miguel Muro Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de junio de 1984.—El Portavoz del Gobierno,
Eduardo Sotillos Palet.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15270 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, del Comité Conjunto Hispano Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos cooperativos en investigación básica.*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica ha resuelto publicar una segunda convocatoria de ayudas para la realización de proyectos cooperativos en investigación básica, que equipos de ambos países realicen de forma conjunta, y cuyas normas se especifican a continuación:

Las ayudas convocadas serán financiadas con cargo al primer y segundo Programa Anual del Acuerdo Complementario número 7, sobre cooperación educativa, cultural, científica y tecnológica, en la parte correspondiente al Comité para la Cooperación Científica y Tecnológica.

Los Organismos colaboradores, y que actuarán a través del Comité Conjunto, son el Ministerio de Educación y Ciencia, por parte española, y la National Science Foundation, por parte estadounidense.

Alcance y características del programa.

Las ayudas están orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de ambas partes. Los medios puestos a disposición de un proyecto conjunto parten del supuesto de la existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias ya en curso en Centros de ambos países; en su consecuencia, la ayuda financiera del Comité Conjunto estará limitada a aquellas partidas presupuestarias necesarias para establecer los vínculos que posibiliten una investigación a nivel internacional. Se supone, por tanto, que los equipos solicitantes disponen de medios humanos y materiales suficientes para desarrollar, en su propia institución, las actividades relacionadas con el proyecto.

Las propuestas se presentarán de forma paralela y simultánea (con objetivos similares y presupuesto unificado) ante el Ministerio de Educación y Ciencia y la National Science Foundation. El límite del presupuesto total conjunto para proyectos, que deberán ser de uno a tres años de duración, será de 60.000 dólares. La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica cuanto en consideraciones de coste-beneficio y potencial utilidad mutua derivada de la colaboración internacional.

Solicitantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas por equipos de investigación a través de la Institución a la que pertenezcan, debiendo venir avaladas por el máximo responsable de la misma. Estas podrán ser Instituciones académicas, Asociaciones y fundaciones e Instituciones científicas de carácter público o privado, sin ánimo de lucro. Por parte española podrán presentar asimismo solicitud los Organos de la Administración Central, Autonómica o Local que desarrollen actividades de investigación básica.

Presentación de solicitudes.

Los impresos de solicitud para los investigadores españoles podrán obtenerse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28, teléfono 256 04 08), y deberán ser presentados por quintuplicado a través de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Evaluación de Programas, calle Rosario Pino, 14-16, planta 8.ª, Madrid-20). Los investigadores americanos podrán obtener los mismos en la National Science Foundation (US Spain Program Division International Programs, 1800 G. Street, NW, Washington DC 20550). Tanto los investigadores principales españoles como estadounidenses enviarán una copia directamente, además de las exigidas por dicha Institución, a la anteriormente citada Secretaría Ejecutiva.

Plazo de presentación y evaluación.

Las solicitudes, cumplimentadas de los proyectos cuyas actividades prevean iniciarse en el siguiente año natural, debe-

rán presentarse antes del 22 de septiembre del presente año. El proceso de evaluación por las instancias y/o agencias españolas y estadounidenses correspondientes tendrán una duración aproximada de cuatro a siete meses; la comunicación de la decisión final se producirá, por tanto, aproximadamente, en marzo de 1985.

Contenido de las solicitudes.

Las solicitudes se componen de los siguientes apartados fundamentales:

Cubierta, que incluirá la siguiente información: (1) Nombre y la vinculación institucional del colaborador principal español y estadounidense; (2) Área de investigación, comunicando el código del campo correspondiente, según la nomenclatura de la UNESCO; (3) Datos de identificación de los investigadores principales y de las instituciones correspondientes (incluyendo dirección y número de teléfono); (4) Título del proyecto; (5) Cantidad solicitada, duración y fecha de comienzo; (6) Aval institucional.

Índice.

Resumen. Se presentará una versión en español y otra en inglés. El resumen constará de un párrafo de introducción, sin incluir detalles técnicos, y un segundo párrafo, incluyendo un resumen técnico.

Descripción del proyecto. Este apartado llevará una descripción detallada del trabajo a realizar, incluyendo: objetivos y resultados esperados durante el período de la investigación propuesta; relación con el nivel de conocimiento actual en ese campo; relación de la cooperación internacional propuesta con la investigación del país de cada investigador; relación de la cooperación internacional propuesta con contactos internacionales previos, si los hubiera. Deberá incluir, igualmente, una descripción pormenorizada de los experimentos a realizar y de los métodos y procedimientos experimentales, en forma de plan de trabajo.

Beneficios científicos esperados. Este apartado está específicamente dirigido al beneficio previsto de la cooperación internacional y debe incluir asimismo cualquier aplicación y resultado práctico esperado.

Presupuesto. Se presentará un presupuesto unificado común para la parte española y estadounidense. El presupuesto se deberá ajustar al límite establecido y será concedido de acuerdo con las partidas presupuestarias autorizadas. Se indicará claramente en columnas paralelas la distribución de fondos entre la institución española y la estadounidense, ajustándose a los criterios de selección del Comité Conjunto. Las partidas presupuestarias autorizadas para los proyectos cooperativos estarán restringidas a aquellas que resulten necesarias para facilitar la relación internacional: viajes, estancias de personal del equipo solicitante, material fungible, gastos de publicación conjunta, así como los costes indirectos que proceda. En general no se considerarán partidas para adquisición de equipamiento.

Otras aportaciones al proyecto. Los solicitantes indicarán cualquier otra ayuda financiera disponible para desarrollar esta investigación y las actividades relacionadas con la misma. Esta relación indicará la institución de la que procede la ayuda, título de la misma, duración, importe y el grado de relación con el proyecto propuesto.

Curriculum vitae. Se facilitará toda la información biográfica pertinente, incluyendo publicaciones y experiencia, así como una descripción del conjunto de medios disponibles en ambos lados para la ejecución del proyecto.

Criterios de selección.

Este Programa de ayudas para proyectos cooperativos en investigación básica del Comité Conjunto tiene como objetivo promover la investigación conjunta en áreas de interés mutuo y de importancia para España y los Estados Unidos. Consecuentemente, los criterios principales para la selección de proyectos serán la calidad científica, la adaptación a áreas prioritarias y la relación coste-beneficio. Las solicitudes serán evaluadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (España) y por la National Science Foundation (Estados Unidos), que actuarán como agencias evaluadoras para el Comité Conjunto. El Comité Conjunto concederá las ayudas que estime pertinentes entre el grupo de propuestas recomendadas conjuntamente por el MEC y la NSF. Existen también otros criterios que pueden jugar un papel decisivo en la selección final, tales como la distribución por áreas geográficas, el equilibrio científico del programa y la distribución presupuestaria bilateral agregada. Las áreas prioritarias serán las siguientes: Ingeniería eléctrica y de sistemas; Fisiología celular y Biología molecular; Química, catalisis y fenómenos de superficie; Ingeniería química y de proceso; Física; Ciencias de los materiales; Geoquímica y Geofísica; Matemáticas y ciencias de la información. Esta lista sin embargo, no es excluyente, pudiendo presentarse propuestas en cualquier área del conocimiento científico y técnico.

Informes finales.

Los adjudicatarios de estas ayudas deberán presentar un informe final dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación de las mismas. Aquellos proyectos cuya duración sea superior a un año deberán presentar un informe anual, científico y financiero. La fecha de presentación de dichos in-

formes anuales será de dos meses antes de la finalización de cada período de doce meses. La continuación en la financiación de los proyectos de larga duración dependerá de la evaluación favorable de los mencionados informes anuales.

Difusión de resultados.

Los adjudicatarios de las ayudas se comprometerán a dar a conocer conjuntamente los resultados de las investigaciones derivadas de los trabajos cooperativos. A estos efectos deberán proponer cuantas medidas sean adecuadas para la publicación y difusión de los resultados obtenidos en el idioma o idiomas que sea pertinente. La inclusión de dichas medidas en la propuesta de proyecto se valorará especialmente en el proceso de selección.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Copresidente de la parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, José Luis Pardo.

MINISTERIO DE DEFENSA

15271 ORDEN 111/00674/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Arias Bellver.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Arias Bellver, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

—Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Arias Bellver contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1982 y 31 de enero de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

15272 ORDEN 111/00645/1984, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barón Pacheco, Guardia de la Escorta Presidencial.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Barón Pacheco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo y 2 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

—Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración a las pretensiones de la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barón Pacheco contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo y 2 de junio de 1982, las que anulamos en cuanto no fijan la pensión de retiro del actor en el 60 por 100 del regulador debiendo dicho órgano señalarla en ese porcentaje y manteniendo los demás pronunciamientos de tales resoluciones; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.